

Artículo 2.- Forma de Atención Diversificada Secundaria con Residencia Estudiantil

Aprobar la "Norma Técnica que Establece las Disposiciones para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas de las Subvenciones Otorgadas a favor de Entidades Privadas sin Fines de Lucro para la Gestión de Servicios Educativos Gratuitos en Instituciones Educativas del Nivel de Educación Secundaria Pertenecientes a la Forma de Atención Diversificada Secundaria con Residencia Estudiantil, ubicadas en Zonas Rurales", que como Anexo 2 adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y sus Anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), en el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARILÚ MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

1540681-2

Modifican Cronograma de los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en instituciones educativas públicas de Educación Básica 2017

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 392-2017 MINEDU

Lima, 5 de julio de 2017

VISTOS, el Expediente N° 0118831-2017, el Informe N° 604-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED de la Dirección de Evaluación Docente dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 633 -2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 76 de la Ley de Reforma Magisterial señala, que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el Ministerio de Educación emitirá las normas de procedimiento para contratación de profesores, las que son de obligatorio cumplimiento a nivel nacional por las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 018-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que regula los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en instituciones educativas públicas de Educación Básica 2017"; la cual establece los criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución de los referidos concursos; así como sus etapas, instrumentos de evaluación y acciones que involucran a las diversas instancias de gestión educativa descentralizada en el marco de dichos concursos;

Que, de conformidad con el numeral 6.1.2 de la precitada Norma Técnica, excepcionalmente, el Ministerio

de Educación puede modificar las fechas del cronograma de los referidos Concursos, situación que debe ser difundida oportunamente en su portal institucional, en el de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 072-2017-MINEDU se convoca a los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en instituciones educativas públicas de Educación Básica 2017, y como anexo se aprueba el cronograma de dichos concursos, el mismo que fue modificado con Resolución Ministerial N° 231-2017-MINEDU;

Que, a través del Oficio N° 956-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 604-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, con el cual se sustenta la necesidad de modificar los rubros "Concurso de Nombramiento", "Etapa Excepcional del Concurso de Nombramiento" y "Concurso de Contratación Docente" del cronograma de los precitados concursos, debido a que, por el incremento de plazas que se pondrán a concurso, se debe incorporar una segunda prepublicación de plazas y las actividades que de esta se desprenden; lo señalado permitirá que las plazas se publiciten y que las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local puedan efectuar las subsanaciones y actualizaciones que correspondan;

Que, asimismo, señalan en dicho Informe, que como consecuencia de lo antes descrito, es necesario modificar, con eficacia al 28 de junio de 2017, el plazo de la actividad del referido cronograma "Conformación de los Comités de Evaluación", lo que permitirá conformar Comités adicionales que evalúen a los postulantes a las nuevas plazas puestas a concurso;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; régimen que, de conformidad con lo señalado en el numeral 7.1 del artículo 7 del referido Texto Único Ordenado, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con el visado de la Secretaría General, del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Dirección General de Desarrollo Docente y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución de Secretaría General N° 018-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en instituciones educativas públicas de Educación Básica 2017";

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar, con eficacia al 28 de junio de 2017, la actividad "Conformación de los Comités de Evaluación"; así como, los rubros "Concurso de Nombramiento", "Etapa Excepcional del Concurso de Nombramiento" y "Concurso de Contratación Docente", del Cronograma de los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en instituciones educativas públicas de Educación Básica 2017, aprobado por Resolución Ministerial N° 072-2017-MINEDU y modificado por Resolución Ministerial N° 231-2017-MINEDU; el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“CRONOGRAMA DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE INGRESO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL Y DE CONTRATACIÓN DOCENTE EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA 2017

N°	Actividades	Inicio	Fin
01	Inscripción única de postulantes para el Concurso de Nombramiento y de Contratación Docente (*).	23/01/2017	03/02/2017
02	Prepublicación de relación de plazas puestas a concurso para Nombramiento.	25/01/2017	25/01/2017
03	Presentación de observaciones a la relación prepublicada de plazas puestas a concurso para Nombramiento.	25/01/2017	03/02/2017
04	Subsanación de observaciones por parte de la DRE o UGEL, a través del Sistema NEXUS, de la relación de plazas prepublicadas para nombramiento y remisión al Minedu del reporte generado por dicho sistema; así como, de cualquier observación que no haya sido posible regularizar en el mencionado sistema.	25/01/2017	03/03/2017
05	Conformación de los Comités de Vigilancia.	03/04/2017	20/04/2017
06	Publicación de centros de evaluación para rendir la Prueba Única Nacional.	15/05/2017	15/05/2017
07	Aplicación de la Prueba Única Nacional.	28/05/2017	28/05/2017
08	Conformación de los Comités de Evaluación.	01/06/2017	02/08/2017
09	Presentación de resultados individuales preliminares obtenidos en la Prueba Única Nacional, a través del portal institucional del Minedu.	06/06/2017	06/06/2017
10	Presentación de reclamos sobre el puntaje obtenido en la Prueba Única Nacional, en el formato establecido, a través del portal institucional del Minedu.	07/06/2017	09/06/2017
11	Resolución de reclamos sobre el puntaje obtenido en la Prueba Única Nacional, que fueron presentados en el formato establecido, a través del portal institucional del Minedu.	12/06/2017	28/06/2017
12	Publicación de resultados finales individuales obtenidos en la Prueba Única Nacional y de la relación de postulantes habilitados para pasar a la etapa descentralizada del Concurso de Nombramiento, en el portal institucional del Minedu.	04/07/2017	04/07/2017
Concurso de Nombramiento			
13	Segunda prepublicación de plazas puestas a concurso para Nombramiento.	07/07/2017	07/07/2017
14	Presentación de observaciones a la segunda relación prepublicada de plazas puestas a concurso para Nombramiento.	07/07/2017	12/07/2017
15	Subsanación de observaciones por parte de la DRE o UGEL, a través del Sistema de Administración y Control de Plazas NEXUS, de la relación de plazas prepublicadas para nombramiento, y remisión al Minedu del reporte generado por dicho sistema con el código QR correspondiente; así como de cualquier observación que no haya sido posible regularizar en el mencionado sistema.	07/07/2017	13/07/2017
16	Publicación de plazas puestas a concurso para Nombramiento, en el portal institucional del Minedu.	18/07/2017	18/07/2017
17	Selección, por parte de los postulantes, de las plazas de su interés en una única región y en el mismo grupo de inscripción elegido, a través del portal institucional del Minedu.	20/07/2017	24/07/2017
18	Publicación de la relación preliminar de postulantes por institución educativa, en el portal institucional del Minedu.	31/07/2017	31/07/2017
19	Selección, por parte de los postulantes que no tienen ninguna plaza asignada, de las plazas de su interés que aún tienen espacio disponible en una única región y en el mismo grupo de inscripción elegido, a través del portal institucional del Minedu.	01/08/2017	03/08/2017
20	Publicación de la relación definitiva de postulantes por institución educativa, en el portal institucional del Minedu.	07/08/2017	07/08/2017
21	Registro, por parte de los postulantes, del Formulario de Cumplimiento de Requisitos y Registro de Trayectoria Profesional, a través del portal institucional del Minedu.	07/08/2017	06/10/2017
22	Evaluación descentralizada de los postulantes a cargo de los Comités de Evaluación y verificación de los documentos para acreditar el cumplimiento de requisitos y el derecho a recibir bonificaciones de Ley (**).	14/08/2017	06/10/2017
23	Ingreso de los resultados de la etapa descentralizada en el aplicativo proporcionado por el Minedu, a cargo de los Comités de Evaluación.	14/08/2017	11/10/2017
24	Publicación de resultados del Concurso de Nombramiento, a través del portal institucional del Minedu (***).	18/10/2017	18/10/2017
25	Presentación ante la DRE o UGEL, según corresponda, de documentos por parte de los postulantes ganadores del Concurso de Nombramiento.	19/10/2017	30/10/2017
26	Emisión de resoluciones de nombramiento a ganadores del Concurso de Nombramiento.	19/10/2017	02/11/2017
Etapa Excepcional del Concurso de Nombramiento			
27	Publicación de plazas vacantes declaradas desiertas de II.EE. Unidocentes y Multigrado, en el portal institucional del Minedu.	08/11/2017	08/11/2017
28	Acto público de selección y adjudicación de plazas vacantes de las II.EE. Unidocentes y Multigrado, a cargo de los Comités de Evaluación.	14/11/2017	14/11/2017
29	Ingreso de plazas adjudicadas en la etapa excepcional del Concurso de Nombramiento, en el aplicativo proporcionado por el Minedu, a cargo de los Comités de Evaluación.	15/11/2017	20/11/2017
30	Publicación de resultados de la etapa excepcional del Concurso de Nombramiento, en el portal institucional del Minedu (***).	22/11/2017	22/11/2017
31	Emisión de resoluciones de nombramiento a ganadores de la etapa excepcional del Concurso de Nombramiento.	22/11/2017	27/11/2017
Concurso de Contratación Docente			
32	Publicación de plazas vacantes para contratos, en el portal institucional del Minedu.	11/12/2017	11/12/2017
33	Selección, por parte de los postulantes, de la DRE o UGEL con plazas vacantes en el grupo de inscripción en el que dio la Prueba Única Nacional, a través del portal institucional del Minedu.	12/12/2017	18/12/2017
34	Publicación de postulantes por DRE o UGEL, en el portal institucional del Minedu.	20/12/2017	20/12/2017

N°	Actividades	Inicio	Fin
35	Presentación a la DRE o UGEL, según corresponda, los documentos para acreditar el derecho a recibir la(s) bonificación(es) de Ley.	20/12/2017	05/01/2018
36	Verificación por parte de la DRE o UGEL, según corresponda, de los documentos para acreditar el derecho a recibir la(s) bonificación(es) de Ley.	20/12/2017	08/01/2018
37	Ingreso por parte de la DRE o UGEL, en el aplicativo proporcionado por el Minedu, de los resultados de la verificación de los documentos presentados para acreditar el derecho a recibir la(s) bonificación(es) de Ley.	09/01/2018	12/01/2018
38	Publicación de los cuadros de mérito, en el portal institucional del Minedu (****).	15/01/2018	15/01/2018

(*) Dentro del horario de atención de las agencias autorizadas del Banco de la Nación.

(**) Los Comités de Evaluación, dentro del plazo previsto para la presente actividad, deberán establecer su propio cronograma para el adecuado desarrollo de la misma y para la presentación de expedientes que contengan el "Formulario de Cumplimiento de Requisitos y Registro de Trayectoria Profesional", la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos, la trayectoria profesional, y de ser el caso, el derecho a recibir las bonificaciones de Ley.

(***) De acuerdo a lo informado por los Comités de Evaluación a través del aplicativo proporcionado por el Minedu.

(****) De acuerdo a lo informado por la DRE o UGEL a través del aplicativo proporcionado por el Minedu."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARILÚ MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

1540740-1

ENERGIA Y MINAS

Establecen disposiciones complementarias para la formalización de actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal

DECRETO SUPREMO N° 021-2017-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1293 que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, se crea el proceso de formalización minera integral de la pequeña minería y minería artesanal;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1293 señala que la vigencia del Proceso de Formalización Minera Integral es de treinta y seis meses, contados a partir de la culminación del plazo de inscripción recogido en el párrafo 4.2 del artículo 4 del citado Decreto Legislativo, es decir, luego de transcurrido ciento veinte días hábiles, a partir del 6 de febrero de 2017;

Que, asimismo, a través de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1293 se proroga la vigencia de la Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 029-2014-PCM hasta por el término de ciento veinte días hábiles, señalado en el párrafo 4.2 del artículo 4 de mencionado Decreto Legislativo;

Que, teniendo en cuenta la prórroga de la Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, y que el Proceso de Formalización Minera Integral aún no se encuentra vigente, resulta necesario promover medidas que coadyuven con la acreditación de requisitos por parte de los mineros informales inscritos en el Registro de Saneamiento, con el objeto de obtener en el plazo inmediato la autorización de inicio de actividades mineras, logrando así su formalización;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Aplicación de disposiciones

Las disposiciones establecidas en el párrafo 16.7 del artículo 16, en el artículo 18, así como en el Anexo

I del Decreto Supremo N° 018-2017-EM que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, pueden ser aplicadas por los mineros informales inscritos en el Registro de Saneamiento.

Artículo 2.- Modificación de la Primera Disposición Complementaria, Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2017-EM

Modifíquese la Primera Disposición Complementaria, Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2017-EM, cuyo texto queda redactado en los siguientes términos:

"Primera.- Inscripciones en el Registro Integral de Formalización Minera

Por única vez, el minero informal con inscripción vigente en el Registro de Saneamiento que no cuente con información respecto al código del derecho minero, nombre del derecho minero o coordenadas de ubicación de la actividad que desarrolla, debe señalar la referida información ante el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Formalización Minera, desde la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo hasta el 30 de octubre de 2017.

El minero informal señalado en el párrafo anterior ejerce su derecho de preferencia una vez inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera, y a la entrada en vigencia del proceso de formalización minera integral."

Artículo 3.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Energía y Minas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

Única.- Procedimientos en trámite

Todos los procedimientos que se encuentren en trámite se pueden adecuar a las disposiciones que la presente norma aprueba.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

1540742-3